Pasado pero No Olvidado: La Importancia del Cumplimiento del TLCAN Continua By Curtis Dombek y Laura Nava

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) puede haber sido reemplazado a partir del 1 de julio de 2020 por el Tratado Estados Unidos-México-Canadá (T-MEC), pero las reglas del TLCAN siguen vivas y bien en los pasillos de las agencias de cumplimiento en ambos lados de la frontera.

La Aduana mexicana, a través de la Administración de Servicios Tributarios (SAT), continúa verificando activamente no solo las declaraciones de origen del T-MEC, sino que sigue buscando verificaciones bajo el TLCAN que se remontan a cinco años. Quedan casi dos años de exportaciones estadounidenses a México (e importaciones estadounidenses desde México o Canadá) que permanecen abiertas a verificación bajo TLCAN. (Sin mencionar que el plazo habitual de prescripción aduanera de cinco años no comienza a correr para reclamos de fraude hasta que se descubre el fraude).

Aunque el texto del TLCAN ha desaparecido de las páginas web habituales del Representante Comercial de los Estados Unidos (USTR) y de Aduanas y Protección de Fronteras de los Estados Unidos (CBP) donde antes estaba disponible, los productores y exportadores de los Estados Unidos que envían mercancías a México (o viceversa) y que emitieron certificados de origen del TLCAN deben estar preparados para responder rápidamente si las autoridades del SAT envían una solicitud de verificación.

Las solicitudes del SAT relacionadas con el TLCAN continúan a un ritmo constante y esperamos que esto continúe durante al menos los próximos dos años hasta el quinto aniversario del 1 de julio de 2020, cuando el TLCAN fue reemplazado por el T-MEC.

La información que se solicita para una verificación de origen es detallada y se sabe que el SAT es muy estricto con los plazos. La parte que emitió el certificado en los Estados Unidos o México debe responder al cuestionario del SAT e incluir toda la documentación de respaldo (listas de materiales, órdenes de compra, facturas, conocimientos de embarque, etc.) dentro de los 30 días, o recibirá un aviso de intención de negar beneficios, momento en el cual solo quedan 30 días más para presentar esa respuesta completa. No se otorgan más prórrogas, y una respuesta insuficiente dejará al importador mexicano responsable de los aranceles no pagados más recargos, multas e intereses. Los importadores mexicanos que confiaron en certificados emitidos por partes estadounidenses, a su vez, los harán responsables.

Aquellos que respondan a dichos cuestionarios de verificación del SAT tampoco deben asumir que sus respuestas pueden simplemente enviarse por correo o entregarse a un servicio de mensajería para que las entregue a la Ciudad de México. Para asegurarse de una presentación exitosa ante el SAT, la mejor práctica es presentar la respuesta completa en la sede del SAT en la Ciudad de México, con las traducciones requeridas al español.

Además, al igual que el TLCAN, el T-MEC permite que la autoridad aduanera del país importador lleve a cabo una verificación en el sitio de las respuestas al cuestionario. Por lo tanto, un exportador que haya recibido un cuestionario puede anticipar la posibilidad de una visita de funcionarios de la autoridad aduanera extranjera a las instalaciones del exportador o productor.

Las visitas de verificación pueden durar hasta dos semanas, durante las cuales los agentes de aduanas extranjeros tienen derecho a examinar los registros que respaldan la declaración de origen y a examinar las instalaciones utilizadas en la producción de las mercancías.

Los productores en los Estados Unidos, los exportadores a México y los importadores a México deben preguntarse: ¿Nuestra empresa o nuestro proveedor de los Estados Unidos que emitió nuestros certificados NAFTA tiene la certeza necesaria de que fueron completados correctamente y que los registros de respaldo están disponibles para poder responder rápidamente cuando el SAT los solicite? Lo mismo debe preguntarse a la inversa para las importaciones a los Estados Unidos desde México, y las mismas preguntas obviamente se aplican igualmente a los certificados emitidos bajo el USMCA/T-MEC.

Los plazos para actuar en esta área son tan cortos y se aplican estrictamente que nos recuerdan el viejo adagio "una onza de prevención vale una libra de cura". El equipo de comercio internacional de Sheppard Mullin puede ayudarlo a realizar la verificación necesaria del TLCAN/USMCA y evitar un frenético simulacro de incendio de última hora, revisando y confirmando que sus certificados se emitieron con precisión y que todas las pruebas y documentos de respaldo están en orden.